

AVISO 31
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 30 DE ENERO DE 2024

SOLICITUD: DI/2022/94224-01

Nombre **DISPOSITIVO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON ETIQUETA**
Titular **ELI LILLY AND COMPANY**
ABOGADO **ESTUDIO BENEDETTI**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

PRESENTAR UNA DESCRIPCIÓN del dibujo industrial el cual se incorpora a un producto industrial confines de ornamentación y que le dan aspecto peculiar y propio. Artículo 83 del Decreto Ejecutivo N° 85 del 04 de julio de 2017; POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY NO. 35 DE 10 DE MAYO DE 1996, SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, MODIFICADA POR LA LEY NO. 61 DE 5 DE OCTUBRE DE 2012.

1 ARTÍCULO 89 Y 91 DECRETO EJECUTIVO 85 DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 35 DE 10 DE MAYO DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 61 DE 5 DE OCTUBRE DE 2012.

- Artículo 89: La reproducción gráfica deberá incluir dibujos en vista frontal, lateral, elevación y de planta, o isométrico pudiéndose exigir otras vistas según la complejidad del modelo o dibujo industrial a registrar.

Cuando la representación del modelo o dibujo industrial estuviese constituida por una fotografía o imagen digital por computadora, o cuando se presentara del material textil, papel y otro material plano que incorpora el modelo o dibujo industrial, ellos deberán ser de calidad suficiente para permitir su reproducción clara en el BORPI y en las fotocopias que se hicieran para atender los pedidos del público.

- Artículo 91: Si al examinar la solicitud, la DIGERPI encuentra que la misma adolece de deficiencias, lo comunicará al solicitante mediante aviso y le concederá un plazo de tres (3) meses para que haga las correcciones. Si el solicitante no subsana todas las deficiencias en dicho plazo, la DIGERPI dictará resolución motivada declarando abandonada la solicitud y ordenando el archivo del expediente.


La solicitud que sea declarada abandonada, se tendrán como no presentada.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

PANAMA, 30 DE ENERO DE 2024


ISRAEL PEREZ RODRIGUEZ
EXAMINADOR DE PATENTES

